

EST-VCT-PARI-0012

ESTADO PARI No. 0012-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCN-101	RAMON SALAZAR PARADA Y OSCAR RAMON SALAZAR	8	11-03-2022	A-PARI-174	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 De la ley 685 de 2001 al titular para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2014, 2015, 2016, 2017,2018 y 2019 por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 087 del 31 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJOAPREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 R al titular para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería los Formatos Básicos Mineros ANUALES correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2014, 2016,2017 y 2018 por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 087 del 31 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GCN-101 para que presenten el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de mineral GRAVAS y ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2021, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 087 del 31 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>4. INFORMAR: al titular minero para que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</p> <p>El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basic_o_MineroV3.pdf. Se recuerda que el plano anexo debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación de Formatos Básicos Mineros.</p> <p>5. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 087 del 31 de enero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARI No 1037 del 02 de diciembre de 2021 • PAR-I No. 0234 del 28 de marzo de 2014. • PAR-I No. 0393 del 04 de marzo de 2019 • PARI N° 890 del 03 de noviembre de 2021. • PARI N° 1464 del 19 de diciembre de 2017. • PARI No 1037 del 02 de diciembre de 2021. • PAR-I No. 792 del 29 de junio de 2020 <p>6. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 087 del 31 de enero de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° CGN-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HHE-08181	MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA	7	11-03-2022	A-PARI- 175	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para arenas y gravas, presentado el 13 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 20211001407302 con comprobante de pago Bancolombia N° 0000054576, N° 0000021882 y N° 0000087713, todos del 11 de septiembre de 2021. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para mineral de Oro de aluvión y Plata, presentado el 10 de septiembre de 2021, mediante radicado N° 20211001403832 con referencia de pago N° 21416603 del 10/04/2021, N°21430123 del 30/04/2021 y N°21617919 del 17/06/2021 (BANCO AV VILLAS), N° de confirmación 200 del 24/05/21 y N° 520 del 07/07/21 (BANCO BBVA). La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para mineral de Oro de aluvión y Plata, presentado el 18 de noviembre de 2021, mediante radicado N° 20211001557422, toda vez que, se presentó la información de soporte y el pago se realizó por el total de la obligación de forma oportuna. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para mineral Oro aluvial y Plata, presentado el 25 de marzo de 2021 mediante radicado N° 20211001097782 con comprobante de pago AV VILLAS CUS 783377949 del 28 de octubre de 2020, 810012413 del 24 de noviembre de 2020 y 833106984 del 16 de diciembre de 2020, respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión N° HHE-08181. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 De la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos de referendación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 095 del 02 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 titular del contrato de concesión HHE-08181 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2021 para mineral Arenas y Gravas con su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 095 del 02 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 a la titular del contrato de concesión HHE-08181 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021 para mineral de Oro y Plata con su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 095 del 02 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 095 del 02 de febrero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAR-I N° 664 del 12 de agosto de 2021. • PAR-I N° 1615 del 28 de diciembre de 2020. <p>2. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHE-08181, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 091 del 01 de febrero de 2022.</p> <p>3. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HHE-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GAL-154	PORTLAND MINING LTDA	5	11-03-2022	A-PARI-176	<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 118 del 11 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. GAL-154, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 118 del 11 de febrero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de POLIZA MINERO AMBIENTAL, en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. ADVERTIR al titular minero que no debe de realizar extracción económica de minerales en área del contrato de concesión hasta sea levantada la medida de suspensión de las labores mineras por parte de la autoridad ambiental. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN GAL-154, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 118 del 11 de febrero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado: <ul style="list-style-type: none"> • PAR-I No. 973 del 18 de noviembre de 2020 INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN GAL-154, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 118 del 11 de febrero de 2022. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN GAL-154 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	14008	SOCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA	4	11-03-2022	A-PARI-177	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 14008, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. 14008, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 176 del 09 de marzo de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMATOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°14008 que la evaluación de los complementos del PROGRAMA UNICO DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE INTEGRACION DE AREAS (PUUE) DE LOS TITULOS MINEROS 14008, 14008 Y 850-73, se ejecutó mediante concepto técnico N°158 del 02 de marzo de 2022 (del título minero N°14007), acogido mediante acto administrativo. INFORMAR al titular del contrato de concesión N°14008 que las recomendaciones surtidas mediante Auto PAR-I N°1071 del 09 de diciembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°80 del 10 de diciembre de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 276 del 16 de noviembre de 2021, serán objeto de verificación e inspección en la próxima visita de fiscalización minera INFORMAR que la Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente al incumplimiento requerido en Auto PAR-I No. PAR-I N°892 del 03 de noviembre de 2021 (notificado por estado jurídico N°72 del 04 de noviembre de 2021), en lo referente a: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 14008, bajo Apremio de Multa para que allegue las correcciones de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2020 y I de 2021 y Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 14008, bajo Apremio de Multa para que allegue la modificación a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021 para los minerales oro y plata teniendo en cuenta que los formularios allegados mediante radicado N°20211001276912 del 13 de julio de 2021, no relacionan el mineral que se declara, ni el precio UPME, ni el porcentaje de regalías correspondiente; igualmente, así mismo se le requiere para que justifique los motivos por los cuales los formularios de regalías del trimestre II de 2021 son presentados en ceros, teniendo en cuenta que en el oficio remitario no se justifica esto. A la fecha no se evidencia su cumplimiento.
--	--	--	--	--	---

						<p>5. INFORMAR al titular que mediante acto administrativo motivado la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara frente a la solicitud de suspensión de actividades.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 76 del 09 de marzo de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20391	ALCALDIA DE PAUJIL	5	11-03-2022	A-PARI-178	<p><u>REQUERIMIENTOS:</u></p> <p>1. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que realice los Procedimientos para Trabajo Seguro (PTS) de acuerdo con las actividades que se realizan en la mina Las Pavas en el área de contrato 20391 Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que realice infraestructura en la mina Las Pavas dentro del contrato 20391, que permita alojar baño, vestier, publicar Reglamento interno, de Higiene, planos de labores etc. y mejorar la salubridad y condiciones laborales del personal en la mina. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>3. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que presente y publique en la mina Las Pavas dentro del área de contrato 20391, los planos actualizados de las labores mineras. (No mayor a seis (6) meses). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que socialice e implemente el plan de emergencias. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que presente y publique el plano de riesgos y actualizado, no mayor a un año. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que presente la planilla de entrega de los elementos de protección personal (EPP) del personal que labora en el área de contrato 20391, ya sea personal propio del titular o del subcontratado para los trabajos de explotación y de transporte de mineral; con registro de firma y nombre de quien los recibió con la fecha de su entrega y número de documento. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, Complemente la señalización faltante en el área de contrato 20391 (Señalización de riesgos, nombre del frente de explotación, pozo de sedimentación, punto de encuentro, etc.). Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que Conforme el vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. (Presentar acta de conformación). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>9. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que cuente con los equipos de primeros auxilios y de personal capacitado en estos, dentro del área de contrato 20391. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que realice e implemente Realizar e implementar el control de ingreso y salida del personal de la mina las Pavas ubicada dentro del área de contrato 20391. Por lo tanto, cuenta con un término de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>11. REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 Decreto 2655 de 1988, para que presente registro de los exámenes de ingreso y egreso del personal que labora en la mina Las Pavas en el área de contrato 20391. (Ya sea personal propio del titular o del subcontratado para los trabajos de explotación y de transporte de mineral). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></p> <p>1. DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado en AUTO PAR-I N° 686 del 17 de agosto de 2021 (notificado por estado jurídico N° 58 del 18 de agosto de 2021), respecto a la presentación por parte de la alcaldía del Paujil (Caquetá) titular del contrato 20391; una certificación de la autoridad ambiental competente del estado actual de la viabilidad del título minero de placa N° 20391; toda vez que durante la visita de seguimiento y control se evidenció la Resolución 0233 de 12/03/2021, y que resolvió revocar la Resolución DTC No 0175 de 15/02/2018 y Resolución 1598 del 28/10/2019, por medio de las cuales se ordenaba la suspensión de la Licencia Ambiental.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 048 del 1 de marzo de 2022.</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 20391 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 20391 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKO-082	AGREGADOS TRANSPORTES Y OBRAS S.A.S	4	11-03-2022	A-PARI-179	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ DECLARAR subsanado el requerimiento efectuado en AUTO PARI No 1492 de fecha 07 de diciembre de 2020 y que acogió el informe de fiscalización integral PAR-1 No 381 de 27/11/2020, y que procedió a requerir al titular del contrato de concesión GKO-082 bajo apremio de multa, para que mantuviera en la mina el plano del título minero de las labores mineras actualizado, publique en oficina de la mina el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y que señalice en debida forma los frentes de explotación; toda vez que durante la visita de seguimiento y control se evidenció Se evidenció plano de labores mineras publicado en oficina con fecha actualizada a febrero de 2022. Se evidenció reglamento de Higiene y de Seguridad industrial, publicado. Se evidenció Reglamento Interno de trabajo publicado. Se evidenció señalización de frente de explotación. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 049 del 2 de marzo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° GKO-082 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero.
CONTRATO DE CONCESION	EK7-152	ESTEBAN CARRILLO JIMÉNEZ	4	11-03-2022	A-PARI-180	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152, que debe abstenerse de realizar algún tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con el lleno de requisitos legales, esto es contar con el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental.

						<ul style="list-style-type: none"> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152 que deberá continuar con los tramites que lleven a obtener la licencia Ambiental para el título. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152 que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización N° 052 del 3 de marzo de 2022. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152 La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como las obligaciones contractuales. ➤ RECOMENDAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° EK7-152 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACION TEMPORAL	HC3-152	INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGÍA Y EQUIPOS S.A – INECON-TE S.A	5	11-03-2022	A-PARI-181	<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CORRER TRASLADO al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia, de la Resolución VSC No. 001155 del 10 de diciembre de 2019, (ejecutoriada y en firme el día 27 de noviembre de 2020 mediante Constancia de ejecutoria N°143 de 24 de diciembre de 2020), corregida parcialmente mediante Resolución VSC N°000355 de 15 de marzo de 2021 (ejecutoriada y en firme el día 04 de octubre de 2021 mediante Constancia de ejecutoria N°164 de 06 de octubre de 2021), por medio de la cual se resuelve: * DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal No. HC3-152, otorgada a la Alcaldía de Rioblanco – Huila, y se requirió a la titular minera para dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo presente la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> o El pago correspondiente de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MICTE. (\$9.646) más los intereses causados desde el 20 de noviembre de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente a saldo faltante de regalías de gravas de cantera del trimestre III de 2007. 2. CORRER TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería de la Resolución VSC No. 001155 del 10 de diciembre de 2019, (ejecutoriada y en firme el día 27 de noviembre de 2020 mediante Constancia de ejecutoria N°143 de 24 de diciembre de 2020), corregida parcialmente mediante Resolución VSC N°000355 de 15 de marzo de 2021 (ejecutoriada y en firme el día 04 de octubre de 2021 mediante Constancia de ejecutoria N°164 de 06 de octubre de 2021), por medio de la cual se

						<p>resuelve: " DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal No. HC3-152, otorgada a la Alcaldía de Rioblanco – Huila, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para que proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional.</p> <p>3. INFORMAR al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. HC3-152, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 062 del 25 de Enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular de la AUTORIZACION TEMPORAL N. HC3-152 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-111	ERNESTO POLANIA ANDRADE	6	11-03-2022	A-PARI-182	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 07 DL001034 expedida por la Compañía aseguradora CONFIANZA S.A, con vigencia desde el día 16 de mayo de 2021 hasta el día 16 de mayo de 2022, allegada mediante Radicado N°20211001235562 de 16 de junio de 2021 con adición allegada el 11 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001479722, toda vez que, técnicamente cumple con las características legales para su aprobación.</p> <p>2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2020 para el mineral Gravas y Arenas, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001262512 del 30/06/2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y declarado en cero.</p> <p>3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2020 y I trimestre del 2021 para el mineral Gravas y Arenas, allegada por el titular mediante radicado N° 20211001262512 del 30/06/2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciadas y liquidadas, y se realizó el pago por el total de la obligación más los intereses causados.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°HEN-111 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 064 del 25 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°HEN-111 la presentación del Formato Básico Minero Anual y su plano anexo correspondiente al Año 2021, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 064 del 25 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°HEN-111 que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 064 del 25 de enero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUTO PARI N° 1527 del 16 de diciembre de 2020. • AUTO PARI N° 0408 del 07 de marzo de 2019. <p>2. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°HEN-111, que en cuanto a los pronunciamientos administrativos incluidos como recomendación en Concepto Técnico PARI Ibagué No. 064 del 25 de enero de 2022. la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado.</p> <p>3. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°HEN-111, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 064 del 25 de enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°HEN-111 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HB8-151	RIGOBERTO SÁNCHEZ CASTRO (Q.P.D)	9	11-03-2022	A-PARI- 183	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 presentado en ceros para el mineral Caliza (alegado mediante radicado N°20221001647032 del 18 de enero de 2022), toda vez que se encuentra diligenciado de forma correcta y concuerda con lo concluido en el último informe de visita de fiscalización minera, en el cual no se evidencian labores de explotación minera.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al Titular del contrato de concesión No. HB8-151, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 091 del 01 de febrero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>2. REMITIR copias de las citadas resoluciones Resolución No. VCT 001398 del 16 de octubre de 2020 (notificada personalmente al señor Rigoberto Sánchez Vásquez el 20/11/20, Sandra Edith Sánchez Vásquez y Juan Fernando Sánchez Vásquez el 19/11/2020, Paola Andrea Sánchez Vásquez el 19/11/2020, Magda Cristina Sánchez Vásquez el 19/11/2020) y la Resolución VCT N°000127 de 12 de marzo de 2021 (en proceso de notificación) al grupo de Catastro y Registro Minero para que procedan a la inscripción en el Registro Minero Nacional, una vez se genere la totalidad del proceso de notificación de las mismas.</p> <p>3. PROCEDER con la constancia de ejecutoria y firmeza de la Resolución VSC N°000086 del 25 de enero de 2021 (en proceso de notificación) "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB8-151" y la Resolución NO. VCT 000127 del 12 de marzo de 2021 (en proceso de notificación) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB8-151", de igual manera CORRER TRASLADO al grupo de Catastro y Registro Minero, para su anotación en la plataforma ANNA MINERIA y lo de su competencia.</p>
--------------------------	---------	--	---	------------	----------------	---

						<p>4. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 075 del 27 de enero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos, a los requerimientos efectuados en el Auto: PAR-I N°964 del 18 de noviembre de 2021, PAR-I N°1616 de 28 de diciembre de 2020 UNA VEZ RESULTA DE FONDO LA SOLUCUTUD DE SUBRRROGACION.</p> <p>5. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 091 del 01 de febrero de 2022.</p> <p>6. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJ5-13591X	FRANKLYN PÉREZ SAAVEDRA, ALBERTO BARRERO GÓNGORA, BENILDA OLIVERO VALENCIA, ANCIZAR CARRILLO, GREGORIO ARCINIEGAS, IDUVAN OLIVEROS VALENCIA, LELIS OLIVEROS VALENCIA, FABIOLA OLIVEROS VALENCIA	8	11-03-2022	A-PARI-184	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIRAPREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares mineros del contrato de concesión N°HJ5-13591X la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, por el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 089 del 01 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 a los titulares mineros del contrato de concesión N°HJ5-13591X la presentación del formulario de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental –SGD y el expediente digital minero no se evidencia su presentación., de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 089 del 01 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. INFORMAR: al titular minero para que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema.</p> <p>El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basic_o_MineroV3.pdf. Se recuerda que el plano anexo debe estar en formato SHP o Geo Data Base (GDB). Lo anterior toda vez que revisado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería no se evidencia la presentación de Formatos Básicos Mineros.</p> <p>4. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°HJ5-13591X, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 089 del 01 de febrero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto y en atención al radicado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GENTM N°343 del 29 de diciembre de 2020 • radicado ANNA MINERIA N°35588-0 de fecha 28 de octubre de 2021 <p>5. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N°HJ5-13591X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 089 del 01 de febrero de 2022.</p> <p>6. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N°HJ5-13591X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBO-151	MAURICO SANCHEZ FORERO	9	11-03-2022	A-PARI-185	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al III Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001484732 de 13 de octubre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la situación actual del título minero.</p>

					<p>2. APROBAR El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros, correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001276402 de 13 de julio de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y corresponde con la situación actual del título minero..</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°HBO-151 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2021 y su comprobante de pago si a ello diera lugar, lo anterior, teniendo en cuenta que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 075 del 27 de enero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que emita PRONUNCIAMIENTO respecto a la elaboración de otrosí de devolución de área, teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico del grupo de evaluaciones de modificaciones a títulos mineros, realizado el 08 de octubre de 2020 y la Resolución VSC No. 000636 de 27 de junio de 2018, ejecutoriada y en firme el día 19 de marzo de 2019.</p> <p>2. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 075 del 27 de enero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PARI N° 558 del 24 de junio de 2021.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • PARI N° 212 del 19 de septiembre de 2013. • PARI N° 1091 del 09 de septiembre de 2020. • PARI N° 0814 del 12 de julio de 2019. • PARI N° 085 del 26 de Enero de 2021. • PARI N° 1091 del 02 de septiembre de 2020. • PARI N° 838 del 26 de agosto de 2020. • PARI N° 0072 del 20 de enero de 2021. • AUTO GTRI N° 210 del 29 de abril de 2011. • AUTO PAR-I 212 de fecha 19 de septiembre de 2013. • AUTO PAR-I 0480 de 08 junio 2018. • AUTO PAR-I 0047 de 14 de enero de 2019. <p>3. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 075 del 27 de enero de 2022.</p> <p>4. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN N° N°HBO-151 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	5	11-03-2022	A-PARI-186	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión N°GKS-081 la presentación del formato básico minero anual de 2021 con su plano anexo de labores mineras "actualizado" a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 098 del 03 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral G de la ley 685 de 2001 R a los titulares del contrato de concesión N°GKS-081 la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 098 del 03 de Febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>3. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°GKS-081 que disponen de póliza minero ambiental N°15-43101004947 adquirida con la compañía Seguros Estado S.A (cuya vigencia ampara hasta el 17 de mayo de 2022) aprobada mediante Auto PAR-I N°1298 del 27 de diciembre de 2021.</p> <p>4. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°GKS-081 que se</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR la información allegada mediante radicado N°20211001182662 del 5 de mayo de 2021, en la cual se adjunta la resolución N°1042 del 13 de abril de 2021 mediante la cual la Autoridad Ambiental "CORTOLIMA" prorroga por el término de 6 meses más la ejecución del Permiso de Recolección con fines de Elaboración de Estudios Ambientales a desarrollarse en el área del Contrato de Concesión GKS-081 en el municipio de Coello, departamento del Tolima; no obstante a lo anterior, y teniendo en cuenta que dicha resolución prorrogó por el termino de 6 meses más de la resolución inicialmente otorgada, dicho tiempo a la fecha de elaboración del presente concepto técnico ya se encuentra vencido, es por ello, que se hace necesario • SOLICITAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°GKS-081 para que alleguen un certificado de trámite de la Licencia Ambiental (con vigencia no mayor a 90 días) o en su defecto el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la Licencia Ambiental del título minero N°GKS-081. <p>5. INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°GKS-081 que las recomendaciones y/o requerimientos generados mediante Auto PAR-I N° 001191 de 18 de septiembre de 2019, (notificado por estado jurídico N° 50 de 20 d septiembre de 2019), donde se acogió el Informe de Visita N° 387 del 10 de septiembre de 2019, y Auto PAR-I N° 1134 del 16 de diciembre de 2021, se acogió el informe de visita SEL PAR-I N° 362 del 14 de diciembre de 2021, serán objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p>6. INFORMAR: al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GKS-081, que en cuanto a los pronunciamientos jurídicos incluidos como recomendación en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 098 del 03 de febrero de 2022. La vicepresidencia de seguimiento control y seguridad de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará mediante acto administrativo separado respecto a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en el Auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAR-I N°0016 de 14 de enero de 2014. • PAR-I N° 000915 de 28 de agosto de 2017 • PAR-I N°1298 del 27 de diciembre de 2021 <p>7. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN No. GKS-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 098 del 03 de febrero de 2022.</p> <p>8. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GKS-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	6	11-03-2022	A-PARI- 187	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral f de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°FFB-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 130 del 17 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 numeral f de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°FFB-091 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, lo anterior toda vez que, la última allegada perdió su vigencia el día 08 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PARI Ibagué No. 130 del 17 de febrero de 2022, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al Titular del contrato de concesión No.FFB-091, que respecto a lo concluido mediante Concepto Técnico PARI Ibagué No. 130 del 17 de febrero de 2022, respecto a las obligaciones Mineras de FORMULARIOS BASICOS MINEROS (FBM), en el presente Acto administrativo de tramite no se hará pronunciamiento alguno considerando que la evaluación de las mismas se efectuara mediante ANNA MINERIA, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1073 del 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, donde se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. CONTINUAR CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN de la Resolución VCT N°001359 de 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual se decreta el desistimiento de una solicitud de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión N°FFB-091. INFORMAR al Titular de la CONTRATO DE CONCESIÓN FFB-091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 130 del 17 de febrero de 2022. INFORMAR al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN FFB-091 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	----------------	---

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BK3-102	JAIRO VARGAS TRILLERAS	7	11-03-2022	A-PARI-188	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestres del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su valor a pagar es Cero pesos (0). APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó. La información allí consignada es responsabilidad del titular de la licencia especial de explotación No. BK3-102. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de Seis pesos \$6, producto del pago de regalías III Trimestre del año de 2020. RECORDAR al titular que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro de la licencia, su pena de poder incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 338 del código penal. INFORMAR al Titular Minero que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 132 del 18 de febrero de 2022 INFORMAR al Titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IJO-14121	GRACIELA LOZANO OSORIO	6	11-03-2022	A-PARI-189	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD de conformidad con lo dispuesto en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-14121, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones derivadas del contrato minero, asegurando un valor de VEINTE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MTCE. (\$20.060.800) correspondiente a la décima (10) anualidad de la etapa de explotación, cuyo periodo está comprendido entre el 10 de abril de 2021 hasta el 9 de abril de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Se le informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. IJ0-14121, para que reporte y por ende diligencie en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2021 con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3_PDF, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IJO-14121, para que allegue, el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **IV trimestre del año 2021**, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".

3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IJO-14121 que del **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022** se **CORRERA TRASLADO** al Grupo de Evaluación de modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que, desde su competencia y mediante acto administrativo en firme y ejecutoriado se establezca el área definitiva del contrato de concesión IJO-14121 en atención a las consideraciones planteadas en el numeral 2.1.1 del referido concepto técnico.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IJO-14121 que del **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022** y del **AUTO PAR Ibagué No. 0652 del 8 de mayo de 2019**, se **REMITIRA COPIA** al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que, desde su competencia, se actualice el Mineral del título IJO-14121 incluyendo el mineral ARCILLA, ya que una vez consultado el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería solo está incluido el mineral RECEBO.

3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. IJO-14121 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante Acto Administrativo separado frente a los incumplimientos generados ante los siguientes requerimientos:

- AUTO PAR-I No. 511 del 21 de abril de 2020 mediante el cual se solicitó "REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento según las recomendaciones dadas en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 319 de fecha 07 de abril de 2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- AUTO PAR-I No. 511 del 21 de abril de 2020 mediante el cual se solicitó: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la licencia ambiental en relación con los Trabajos y Obras de minería finalmente aprobados. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
- AUTO PAR-I No. 018 del 23 de enero de 2015, Auto GSC-ZO 0366 del 07/03/2016, Auto PAR-I No 635 del 30 de abril de 2019, Auto PAR-I No 511 del 21 de abril de 2020 y Auto PARI-No 659 del 11 de noviembre de 2021, en cuanto a la presentación y modificación de Formatos Básicos Mineros.
- AUTO PAR-I No. 659 del 11 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso: "REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión

						<p>No. IJO-14121, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. • REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IJO-14121, para que presente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV del año 2019, trimestres I,II,III y IV 2020 y trimestres I,II,III del año 2021 para mineral ARCILLA (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 659 del 28 de octubre de 2021, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.*</p> <p>Lo anterior por cuanto una vez revisado el sistema de gestión documental SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, a la fecha NO SE EVIDENCIA cumplimiento a lo requerido.</p> <p>4. INFORMAR que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. IJO-14121 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 139 del 23 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SIL-11421	CARLOS ALBERTO LIZCANO Y MOLINO SAN ISIDRO DEL HUILA LTDA	4	11-03-2022	A-PARI-190	<p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. SIL-11421, para que presente el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo del 1/03/2022 al 28/02/2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 155 del 2 de marzo de 2022. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. SIL-11421, para que presente la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo del 1/03/2022 al 28/02/2023, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 155 del 2 de marzo de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA** establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. SIL-11421, para que presente el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 155 del 2 de marzo de 2022**. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. Se informa al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- (Anna Minería), como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.

3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.SIL-11421 que, como quiera que, al 02 de marzo de 2022, se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, **NO ES OBLIGATORIO** en dicha etapa, presentar formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No.SIL-11421 que, respecto al incumplimiento u omisión frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR - I No. 1132 del 06 de septiembre de 2019, en cuanto a requerirlo para la presentación del Formato Básico Minero (FBM,) semestral 2019, se hará el respectivo PRONUNCIAMIENTO JURIDICO a través de la plataforma Anna Minería, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, establecida como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación

3. **INFORMAR** que el presente Acto Administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

4. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. SIL-11421 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 155 del 2 de marzo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21758	MARIA EUGENIA OROZCO, CLAUDIA LUCIA GOMEZ OROZCO, CARLOS ALBERTO GOMEZ OROZCO, JUAN CAMILO GOMEZ OROZCO Y MARCELA GOMEZ OROZCO	3	11-03-2022	A-PARI-191	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular que una vez realizada la inspección el 03/03/2022 se evidencio que el método de explotación encontrado corresponde a Dragado. En el cual se realiza dragado a las barras acumuladas de sedimento con retroexcavadora. La profundidad excavación no supera los 0.80 metros. Lo cual cumple con lo planeado en el Programa de Trabajos y Obras. Respecto al componente de Seguridad Y Salud en el Trabajo se evidencia la implementación del Sistema y pago de seguridad Social. Respecto al Componente Ambiental no se evidencian afectaciones y cumplimiento de la medida preventiva Ambiental respecto a suspender la explotación en la zona 7 del título 21758</p> <p>2. Informar al titular que debe como MEDIDA PREVENTIVA continuar acatando la medida preventiva impuesta por la Autoridad Ambiental respecto a suspender la explotación en la zona 7 del título 21758</p> <p>3. Informar al titular que debe como MEDIDA PREVENTIVA continuar con el desarrollo y actualización del sistema de gestión de seguridad en el trabajo para anualidad presente</p> <p>4. Informar al titular que debe como MEDIDA PREVENTIVA continuar con las gestiones de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones y licencia mental para el mismo y demás permisos ambientales aplicables a la operación</p> <p>5. Informar al titular que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 060 del 09 de marzo de 2022.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	MARLENY IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ	3	11-03-2022	AUT-901-40	

		RAMIREZ, ANA JOVA RAMIREZ IPUZ, EDUARDO IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, JOSE GABRIEL IPUZ CHALA				<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13536, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2010.</p> <p>toda vez que una vez validado el radicado No 20211001619402 del 29 de diciembre de 2021 mediante el cual el titular allega comunicación con el asunto Respuesta al AUTO PAR-I-1033 del 2/DIC/2021 – Licencia de explotación No. 13536 se evidencia que los datos de producción incluidos en el FBM del radicado 27915 si corresponden si a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad. luego en este punto ya la obligación se considera cumplida. se anexa evaluación 758 del 22_11_2021 en donde se había rechazado por esta causal. radicado No 20211001619402 del 29 de diciembre de 2021 y nueva comparación de datos de regalías en donde se evidencia que los datos de producción incluidos en el FBM del radicado 27915 si corresponden si a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7116665 del 31/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0651-73	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.S.A.S.	3	11-03-2022	AUT- 901-41	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que Ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

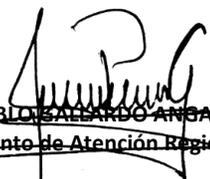
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	DARIO CABRERA URIBE, JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN	2	11-03-2022	AUT- 901-42	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero IKJ-09561X, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6153912 del 06/MAY/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14200	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	2	11-03-2022	AUT- 901-43	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 14200, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019, conforme a la evaluacion tecnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7701779 del 09/FEB/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						DISPOSICIONES
LICENCIA DE EXPLOTACION	13536	MARLENY IPUZ RAMIREZ, ALBINO IPUZ RAMIREZ, ANA JOVA RAMIREZ IPUZ, EDUARDO IPUZ RAMIREZ, RUBIELA IPUZ RAMIREZ, JOSE GABRIEL IPUZ CHALA	3	11-03-2022	AUT-901-44	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13536, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7116040 del 31/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	13448	LADRILLERA LA NUEVA VEGA S.A.S., LIBORIO CUELLAR, LADRILLERA LA VEGA LTDA.	3	11-03-2022	AUT-901-45	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FG8-081	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	7	26-11-2021	AUT-230-9	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., titular del Contrato de Concesión No. FG8-081, para que alleguen dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>1. Autorización del máximo órgano, Junta Directiva, de la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A con NIT. 800233881-4 para que el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ ARROYAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.627.083, en calidad de representante legal suplente suscriba el contrato de cesión de derechos del título minero FG8-081.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados Nos. 20201000897472 del 7 de diciembre de 2020 y 29152-0 de Anna Minería del 24 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifiqúese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a a la sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., - LATINCO S.A., identificada con NIT. 800233881-4 en calidad de titular del contrato de concesión No. FG8-081, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces y a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S. identificada con NIT 900318997-9, en calidad de cesionaria, por intermedio de ALEJANDRA PÉREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.277.448 de Medellín, y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	---------	--	---	------------	-----------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de marzo de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO ANZARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea